

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Deuda pública Me ha presentado D. Gabino Bugallal y Araujo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Joaquín Purón y Romaguera, Director general de los asuntos de Ultramar, con igual categoría.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Joaquín Purón y Romaguera, nombrado por Real decreto de esta fecha Director general de la Deuda pública, continúe á la vez encargado de la Dirección general de los asuntos de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar cesante, por

abandono de destino, á D. Valentín Ametller, Administrador de Loterías de primera clase, núm. 9 de Barcelona, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades que pudieran resultarle en el expediente que al efecto se le instruye.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Santander, por fallecimiento de D. José García Bacigalupe, que la desempeñaba, y siendo urgente su provisión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. José España.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Oficial de primera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Granada, por fallecimiento de D. Enrique Jiménez González, que la desempeñaba, y siendo urgente su provisión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, á D. Ramón María Serrano, que lo es de segunda clase de la Intervención de Hacienda de la misma provincia, y para ésta, á propuesta de la Intervención general, y con el sueldo de 3.000 pesetas, á D. Juan Calderón y Ozores.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Oficial de tercera clase en ese Centro directivo, por fallecimiento de D. Manuel Canga Argüelles, que la desempeñaba, y siendo urgente su provisión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, á D. Antonio Andújar y Prado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Montblanch, de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Ignacio Aracil una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Barcelona, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1899. — El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Ambrosio Santiago Lozano contra la negativa del Registrador de la propiedad de la Puebla de Sanabria á inscribir un certificado de adjudicación de bienes, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por el Juzgado municipal de Rosinos de la Requejada, en autos de ejecución de sentencia de juicio verbal promovido por D. Ambrosio Santiago Lozano contra D. Matías Peláez sobre pago de cantidad, se adjudicaron á aquél en pública subasta, por falta de licitadores, varias fincas embargadas á éste en dichos autos; y presentado en el Registro de la propiedad un certificado expedido por el Secretario de dicho Juzgado con fecha 20 de Abril de 1897, en el que se inserta el acta de la subasta y la adjudicación y se describen las fincas, el Registrador interino puso al pie de este documento la siguiente nota: «Denegada la inscripción de las fincas á que se refiere el mandamiento que precede por no tratarse en él de derechos reales y por no constar inscritos á nombre del que los transmite».

Resultando que el expresado D. Ambrosio Santiago Lozano recurrió gubernativamente ante el Presidente de la Audiencia contra la precedente nota, en solicitud de que sea revocada, se ordene la anotación preventiva del documento y se declare inscribible, exponiendo: que no se explica cómo el Registrador deniega la inscripción por no tratarse, en su opinión, de derechos reales, y al propio tiempo practica la liquidación por el impuesto sobre los mismos y cómo exige la previa inscripción de cosas que, en su concepto, no están sujetas á ella; que siendo el dominio un derecho real, deben ser inscritos, según lo preceptuado en el art. 2.º de la Ley Hipotecaria, los títulos traslativos del mismo, y en tre ellos el de que se trata, que se halla comprendido en el art. 3.º de la citada Ley, en relación con el 1.504 y demás concordantes de la de Enjuiciamiento civil; y que el hecho de no constar inscritos los inmuebles adjudicados á nombre del ejecutado no es causa, según el art. 20 de aquella Ley, para negar la inscripción de la adjudicación, y si solo para suspenderla, toda vez que tampoco se hallan inscritos á nombre de un tercero:

Resultando que el Registrador de la propiedad insistió en su calificación, informando: que de la simple exposición de los hechos se deduce la naturaleza personal de la acción que en el referido juicio verbal se ha ejercitado, sin que la sentencia recaída en el procedimiento alcance á transformar los derechos que en el mismo se han ventilado; de suerte que si antes de la adjudicación el actor sólo tenía un derecho personal contra el deudor, después de ella tendrá derecho personal también á que sea requerido el deudor para que le transfiera las fincas en pago de la deuda; que no basta que un acto esté sujeto al impuesto de derechos reales, para que desde luego sea inscribible, como son las anotaciones preventivas, que sin ser derechos reales, tienen que pagar lo que la Ley tiene señalado; que según el art. 9.º de la Ley Hipotecaria, el documento presentado en el Registro no es inscribible, porque no expresa el nombre y apellido de la persona de quien inmediatamente proceden los bienes; y que según el art. 20 de la citada Ley Hipotecaria, invocado por el recurrente, el no estar inscrito un derecho á favor del que lo transmite, no es motivo para denegar la inscripción, si consta la adquisición anterior al año 1863; pero si es posterior y no se pide la

anotación, si que lo es, y como en el caso presente no se ha pedido ésta, la nota recurrida está de acuerdo con dicho artículo:

Resultando que, oído el Juez Delegado, informó: que el Registrador de la propiedad confunde la acción con el derecho que la misma define, de donde nace la falsa teoría de que las acciones personales jamás pueden engendrar derechos reales, pues sabido es que toda demanda sobre inmuebles, cualquiera que sea la acción que se ejercite, si no inscribible, es anatable preventivamente en los Registros de la propiedad; y que en el contrato en cuestión, la acción ejercitada ha dado origen, en virtud de la venta judicial, a un derecho de propiedad sobre determinados bienes, perfectamente inscribible según los artículos 2.º y 3.º de la repetida Ley Hipotecaria:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la calificación del Registrador de la propiedad, por considerar que el acto de un remate judicial con adjudicación de bienes sólo produce la obligación que tiene el deudor de transmitirlos en propiedad al acreedor, no constituye ningún título traslativo de dominio, en tanto que, bien por el deudor ó bien por el Juez, si es que se opone, no se otorgue la correspondiente escritura de venta, que es el documento, ó mejor dicho, el título que sería inscribible en el Registro de la propiedad; y que en el testimonio del acto de remate anteriormente expresado no consta tampoco el nombre y apellido de la persona de quien proceden inmediatamente los bienes cuya inscripción se pretende, circunstancia que exige el artículo 9.º de la Ley Hipotecaria para que proceda la inscripción:

Vistos los artículos 2.º, 3.º, 9.º y 20 de la Ley Hipotecaria; 1.504, 1.505, 1.514 y 1.515 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el Real Decreto de 3 de Enero de 1876 y las Resoluciones de este Centro de 18 de Diciembre de 1883 y 22 de Noviembre de 1893:

Considerando que, sea cualquiera la naturaleza de la acción que ejercitara el recurrente al interponer la demanda de juicio verbal que ha motivado la adjudicación á su favor de los bienes que pretende inscribir, es lo cierto que esta adjudicación es un título traslativo de dominio, y por tanto, inscribible en el Registro de la propiedad, conforme á lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 2.º de la Ley Hipotecaria, según el cual son inscribibles en dicho Registro los actos ó contratos en cuya virtud se adjudiquen á alguno bienes inmuebles ó derechos reales:

Considerando que para que tales actos puedan inscribirse, basta que se hallen consignados en documento auténtico, expedido por Autoridad ó funcionario competente, como es la certificación pública, toda vez que el otorgamiento de este documento sólo se requiere, según los artículos 1.514 y 1.515 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el caso de que se haya verificado la venta de los bienes sacados á pública subasta, conforme ha declarado este Centro en la Resolución de 18 de Diciembre de 1883:

Considerando que dicha certificación adolece del defecto subsanable de falta de expresión del nombre y apellido de la persona de quien inmediatamente proceden los bienes adjudicados, cuya circunstancia es requisito indispensable para la inscripción del documento, según lo prevenido en el número 6.º del art. 9.º de la Ley Hipotecaria:

Considerando que no hallándose inscritos estos bienes á nombre del deudor, ni tampoco al de ninguna otra persona, y siendo la adjudicación posterior á 1.º de Enero de 1863, procede, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la expresada Ley, que se suspenda la inscripción de dicho documento y se tome anotación preventiva si la solicita el interesado:

Considerando que, si bien en la sustanciación del presente recurso, tramitado con arreglo al Real Decreto de 3 de Enero de 1876, no se ha cumplido el requisito de oír al Juez municipal que acordó la adjudicación, conforme prescribe el artículo 5.º de dicho Real Decreto, esto no obsta para que en el presente caso, y en obviación de mayores dilaciones, se dicte sin más trámites la resolución que proceda, en atención á que en lugar de dicho Juez municipal ha informado el Juez Delegado;

Esta Dirección general ha acordado declarar: primero, que previa la subsanación del defecto de falta de expresión del nombre y apellido de la persona de quien inmediatamente proceden los bienes, y después de hecha á favor de ésta la correspondiente inscripción, procede que se inscriba á favor de D. Ambrosio Santiago Lozano el certificado de adjudicación de dichos bienes expedido por el Secretario del Juzgado municipal de Rosinos de la Requejada con fecha 20 de Abril de 1897, que ha motivado el presente recurso; y segundo, que en lo sucesivo cuide la Presidencia de que se cumpla lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto de 3 de Enero de 1876; confirmando la providencia apelada en cuanto esté conforme con esta Resolución, y revocándola en lo demás.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico

á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Resultando vacante la plaza de Ordenanza de la Administración de Hacienda de esa provincia por salida á otro destino de D. Antonio López y Asensi, que la servía, y siendo urgente su provisión, he tenido á bien nombrar en su reemplazo, con el sueldo de 750 pesetas anuales, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y por acuerdo de esta fecha, en concepto de interino, á D. Joaquín Ballesta y León.

Lo que participo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, G. J. de Osma.—Sr. Delegado de Hacienda de Alicante.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Inspección general.

Vacante una plaza de Auxiliar temporero para los trabajos de comprobación de la riqueza urbana de esta Corte por falta de presentación del electo D. José Bravo, y siendo urgente su provisión, en uso de las atribuciones que me están conferidas por Real orden de 2 de Octubre de 1895, he tenido á bien nombrar para la misma, con el haber de cuatro pesetas diarias, á D. Alberto Aparicio, Oficial de tercera clase de Hacienda, cesante.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.—El Inspector general, José de Villalobos.—Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Archivero primero.	D. José de Escauriza Ranero	562'50	»
Coronel.	Ramón López Domínguez	562'50	»
Teniente Coronel.	Leonardo Alance García	450	»
Idem.	Ramón del Puerto Altuna	450	»
Comandante.	Simón Santos Montero	375	»
Idem.	Andrés Tous Santandrea	375	»
Capitán.	Juan Pérez López	225	»
Primer Teniente.	Juan Puig Jiménez	157'50	»
Idem.	José Pierrad Ramírez	75	»
Sargento.	Juan Domínguez Martín	100	»
Idem.	Domingo Fernández Bachiller	100	»
Idem.	Marcelino García Salinas	100	»
Idem.	Nicolás Langa Herrán	75	»
Idem.	Lucio Martín Risueño	75	»
Idem.	Narciso López Canadillas	100	»
Idem.	Manuel Marcos Asensio	100	»
Idem.	Antonio Baules Periel	100	»
Idem.	Juan Salví Frigola	100	»
Idem.	Buenaventura Sala Borja	100	»
Idem.	Jaime Salivet Serra	100	»
Idem.	Juan Sierra Rueda	100	»
Idem.	Juan San José Morena	75	»
Idem.	Juan Valls Puig	100	»
Guardia civil.	Gabriel Cabezas Solano	22'50	»
Idem.	Justo Camino Durán	22'50	»
Idem.	Ricardo Fernández Cañas	22'50	»
Idem.	Manuel Fernández Pérez	28'13	»
Carabiniero.	Claudio González Fernández	28'13	»
Idem.	Pedro Luis Cardoso	22'50	»
Idem.	Tomás Rodríguez Baños	22'50	»
Guardia civil.	Baldomero Silva Homémez	22'50	»

Madrid 5 de Mayo de 1899.—POLAVIEJA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Francisco Alonso Villas	182'50	»
Miguel Aguts Velles	182'50	»
Melquiades Ariz Navarreta Moreno	182'50	»
Ramón Bastida Boixaderas	182'50	»
Félix Cuesta Regidor	182'50	»
Pedro García Regal	182'50	»
Pedro Gómez Catalán	182'50	»
Agustín Latorre Sastre	182'50	»
Inocente Muñoz Sanz	182'50	»
Antonio Mesalles Siró	182'50	»
Hermenegildo de la Peña García	182'50	»
Jaime Roselló Llull	182'50	»
José Serna Montero	182'50	»
José Sanz Pequeño	182'50	»

NOMBRES

Pensión anual que se les señala. — Pesetas.

OBSERVACIONES

Jose Ventura Villagrasa	182'50	»
José Alerts Torres	182'50	»
José Alsina Mundets	182'50	»
Antonio Aguilera Diago	182'50	»
Julián Arcediano López	182'50	»
Francisca Arévalo Porta	182'50	»
León Aranzo Ciruelos	182'50	»
Antonio Conejo Urbaneja	182'50	»
Gabriel Fernández Gurdíel	182'50	»
D. Atanasio García García	638'75	»
Fernando Guerrero Delgado	182'50	»
Teodoro Gómez Martín	182'50	»
Ciriaco García Ca	182'50	»
José García Fernández	182'50	»
Agustín García Valle	182'50	»
José Méndez Yáñez	182'50	»
Mateo Morey Ramos	182'50	»
Pedro Martínez Marco	182'50	»
Luis Moral García	182'50	»
Ambrosio Martínez Solás	182'50	»
Vicente Marchuets Hernández	182'50	»
Nicolás Rosendo Novoa	182'50	»
Gabriel Sanz Companis	182'50	»
José Vistos Arago	182'50	»
Paulesio Arnedo Garijo	182'50	»
Marcelino Aranzo Muñoz	182'50	»
Francisco Alvarez Aguilar	182'50	»
Juan Binimelis Adrover	182'50	»
Francisco Boldo Sebastián	182'50	»
Juan Córcoles Fajardo	182'50	»
Manuel Cornejo Valle	182'50	»
Antonio Hernández García	182'50	»
Ramón Villoro Villoro	182'50	»
Eugenio Martínez Molina	182'50	»
D. Francisco Macías Espinosa	821'25	»
José Nueno Lazcorreta	182'50	»
Doña Josefa Blasco Oliver	2'500	»
Saturnina M. Badostain Iraizos	1'250	»
Valentina Santos Carretero	400	»
Manuela Español Lucas	1'650	»
Manuela Huarte Galduroz	625	»
Maria de Gracia Nogués Reinaldo	1'125	»
Baltasar Blayán Maruque	182'50	»
Ramón Pascual Pascual	182'50	»
Pedro Villaseca Beas	182'50	»
Manuel Alvarez Fernández	182'50	»
Aniceta Beaumont Gómez	182'50	»
Isabel Belloch Sanz	182'50	»
Luis Castillo Romero	182'50	»
Agustín Garnica Valverde	182'50	»
Felipe Galisteo Díaz	182'50	»
Antonio Herbón Alvarez	182'50	»
Mariano Izquierdo Moreno	182'50	»
Carmen López Feijo	182'50	»
Lorenzo López León	273'75	»
Tomás Leal Gómez	182'50	»
Felipe Los Santos	182'50	»
María Marañón Díez	182'50	»
Francisca Martínez Tirado	182'50	»
María Puerta Martínez	182'50	»
María Nieto González	182'50	»
Francisco Navarro Pérez	547'50	»
Francisco Rey Fernández	182'50	»
Felipe Semón Uller	182'50	»
Casto Sánchez Obregón	182'50	»
Juan Sanz Ramírez	182'50	»
María Sapena Bolufer	182'50	»
Valeriana Vicente Ramírez	182'50	»

Madrid 5 de Mayo de 1899.—POLAVIEJA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MESES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Albuera.....	Soldado.....	Ramón Bórt Abelar.....	Villarreal.....	Castellón.....	>>>	>>>	>>>	Diciembre.....	Habana.....	Habana.....	1897	Habana.....
	América.....	Otro.....	Félice Baquedano Gómez.....	Bierlas.....	Zaragoza.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Navas.....	Otro.....	José Beltrán Montesinos.....	Petrel.....	Alicante.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Puerto Rico.....	Otro.....	Alejandro Berjá Plas.....	Navarra.....	Navarra.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Baleares.....	Otro.....	Juan Barberá Blasco.....	Serradilla.....	Cáceres.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Guipúzcoa.....	Otro.....	Juan Bon Arlandez.....	Caiza.....	Alicante.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Luchana.....	Otro.....	Mariano Vélez García.....	Valencia.....	Valencia.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Castilla.....	Otro.....	Pedro Barbín Aostre.....	Murta.....	Burgos.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Valladolid.....	Otro.....	Ignacio Báez Urbano.....	Eliche.....	Alicante.....	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	San Quintín.....	Otro.....	Esteban Balubre Balubre.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
Ingenieros Zapadores	Llerena.....	Otro.....	Agustín Broto Villen.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Bailén.....	Otro.....	Narciso Banizas Balpuda.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Afonso XIII.....	Otro.....	Juan Bertin Arcas.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Jaime Burget Expósito.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Sicilia.....	Otro.....	Ramón Belén Salas.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Benito Barbeito Prega.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Aragón.....	Otro.....	Francisco Bernardo Mora.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Manuel Bernal Aparici.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Ruperto Benito Basumama.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Emilio Bengoa Ferrea.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
Caballería	Habana.....	Otro.....	Ramón Blanco Lagos.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel Betore Bimes.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	José Baraja Subias.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Claudio Barona Barona.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Miguel Beltrán Estellés.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	José Balseiro Mérida.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	José Breña Iglesias.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Ramón Barral Cabo.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Lorenzo Barreras Alcochel.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Antonio Belenguer Pallarol.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
Infantería	América.....	Otro.....	Santiago Busto Rubio.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Guadalajara.....	Otro.....	José Beltrán Sales.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Gerona.....	Otro.....	Juan Buñuel Blázquez.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Baión.....	Otro.....	José Boch Rímoro.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Albuerts.....	Otro.....	Aensio Boquera Ansina.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Toledo.....	Otro.....	Manuel Barreiro García.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Cantabria.....	Otro.....	Francisco Bel Cano.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Wad-Rás.....	Otro.....	Antonio Benitez Recio.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Talavera.....	Otro.....	Policarpo Bello Rodríguez.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Navas.....	Otro.....	Antonio Busto Climent.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
Caballería	Mérida.....	Otro.....	José Bilbao Cantería.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Valladolid.....	Otro.....	Antonio Badia Fontobes.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Cádiz.....	Otro.....	Antonio Belmar Llanos.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Puerto Rico.....	Otro.....	Jaime Bunebe Catalat.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	José Blanco Fernández.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Miguel Ballester Sayos.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Alfredo Branchi Arroni.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Jerónimo Barrios Gómez.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Emilio Cámara Cámara.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Manuel Castro Vázquez.....	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALLEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentales	DÍA	MESES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Habana	Cabo	Manuel Campos Gómez	Albergarín	Orense				29	Octubre	1897	Mozorra	Habana
Hombres movilizados, núm. 1	Idem	Soldado	José Crasellas Soler	Remedios	Santa Clara				2	Noviembre	1897	Habana	Idem
Voluntarios de Matanzas	Voluntario	Voluntario	Evangelista Castellano	Erijo	Orense				11	Idem	1897	Remedios	Santa Clara
	Wad-Rás	Soldado	Angel Cidras Des.	Unión	Orense				11	Diciembre	1897	Matanzas	Habana
	Andalucía	Otro	Juan Camino Velasco	Duralino	León				2	Idem	1897	Idem	Idem
	Baza	Cabo	José Carmona Miguel	Melias	Orense				3	Idem	1897	Idem	Idem
	Córdoba	Soldado	Fernán Castro Méndez	Garlito	Badajoz				4	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Enrique Capilla Tejada	Castellón	Castellón				4	Idem	1897	Idem	Idem
	Rey	Otro	Juan Castelo González	Delgado	Cádiz				3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Navarra	Otro	Miguel Cabrera Alenua	Gadaleña	Valencia				2	Idem	1897	Idem	Idem
	San Marcial	Otro	Jaime Cervera Latorre	Palacios	Ciudad Real				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Manuel Conde Ruiz	Dalmiel	Toledo				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Navas	Otro	Eleuterio Consuegra Romero	Toledo	Toledo				8	Idem	1897	Idem	Idem
	Otumba	Otro	Antonio Castellón Coscujuela	Acaudete	Jaen				5	Idem	1897	Idem	Idem
Ingénieros Zapadores	Garellano	Otro	Francisco Cuena Berjillo	Avila	Avila				7	Idem	1897	Idem	Idem
Escuadra de la prensa	Navas	Otro	Ceterino Collado Ródenas	Barcelona	Barcelona				7	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Habana	Voluntario	Antonio Caselles García	Idem	Idem				7	Idem	1897	Idem	Idem
Artillería de plaza	Habana	Soldado	Francisco Carrasco Marín	Idem	Idem				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Wad-Rás	Otro	Salvador Colomé Rovira	Ronquillo	Vizcaya				3	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Federico Cortázar	Canta Vieja	Sevilla				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Collado López	Gorrotia	Badajoz				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Bailén	Otro	Ramón Camanés Altabo	Carnada	Ciudad Real				8	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de San Cristóbal	Cristóbal	Otro	Manuel Cruz	Valdepeñas	Cádiz				2	Idem	1897	Idem	Idem
	Maria Cristina	Otro	Cirilo Castro Nardo	Candelaria	Pinar del Río				3	Idem	1897	Idem	Idem
	Borbón	Otro	Enrique Carrera Aroca	Gaviendes	Oviedo				6	Idem	1897	Idem	Idem
	Zaragoza	Otro	Jesús Cabanero	Puerto de Santa María	Cádiz				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Manuel Caruch Llana	Vargas	Toledo				4	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Cerro Moreno	Ramón Cutalla Antonio	Barcelona				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Jaime Coll Antonio	Lloredo	Baleares				2	Idem	1897	Idem	Idem
	Reus	Otro	Fernando Conto Blanco	Llorveira	Lugo				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Asturias	Otro	Enrique Carrera Aroca	Valencia	Valencia				9	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla local de Bahía Honda	Asturias	Guerrillero	José Campos García	Alvadín	Lugo				5	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Camajuaní	Bahía Honda	Soldado	José Crespo Torres	Bribiera	Burgos				8	Idem	1897	Idem	Idem
	Bailén	Otro	José Canizares	Bahía Honda	Pinar del Río				3	Idem	1897	Idem	Idem
	Sevilla	Otro	Pedro Domínguez Alba	Ronda	Málaga				8	Idem	1897	Idem	Idem
	Andalucía	Otro	Marcos Domingo Expósito	Idem	Idem				28	Idem	1897	Idem	Idem
	Llerena	Otro	José Dianer Salucio	Tortosa	Tarragona				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antoliano Diez Ferradas	Bejar	Salamanca				26	Idem	1897	Idem	Idem
	Valladolid	Otro	Luis Domingo Berdaguer	Palacio Campo	Palencia				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Otro	Benito Díaz Prado	Mate Montenegro	Gerona				9	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Trinidad Delgado Díaz	Encinasola	Huelva				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Canarias	Otro	Ignacio Díaz Rodríguez	Santa Cruz	Canarias				2	Idem	1897	Idem	Idem
	Luchana	Otro	Cristóbal Díaz Alonso	Idem	Idem				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Domingo Marín	Madrañeses	Gerona				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Otro	Andrés Díaz Díaz	Madrid	Madrid				5	Idem	1897	Idem	Idem
Ingénieros de ferrocarriles	Habana	Otro	Victor Duro Meridoza	Ventora	Oviedo				4	Idem	1897	Idem	Idem
Artillería, Voluntarios de la Habana	Habana	Guerrillero	Robustiano Díaz García	Santa Cruz	Canarias				9	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla movilizada de Madrugá	Valladolid	Soldado	Fernando Díaz Martín	Canilla	Salamanca				7	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Borbón	Otro	Luis Díaz Sánchez	Fuenfrola	Málaga				6	Idem	1897	Idem	Idem
Brigada de transportes	Asturias	Otro	José Durán Perea	Roque	Matanzas				3	Idem	1897	Idem	Idem
Quinto tercio de Guerrillas	Puerto Rico	Soldado	Nicolás Domínguez González	Atanú	Guipuzcoa				8	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Puerto Rico	Otro	Gumersindo Doronzano Zubarola	Arenis de Mar	Barcelona				8	Idem	1897	Idem	Idem
	Toledo	Soldado	Federico Dalmao Marimó	Calzada Bejar	Salamanca				4	Idem	1897	Idem	Idem
	Maria Cristina	Otro	Félix Díaz Prieto	Loledo	Baracoa				2	Idem	1897	Idem	Idem
	Lealtad	Otro	Antero Domínguez Serrano	Orense	Orense				3	Idem	1897	Idem	Idem
	Chiclana	Otro	Generoso Esteban Guerra	Cazalla	Sevilla				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Baleares	Otro	Antonio Esturrol Lira	Pamplona	Navarra				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Infante	Otro	Andrés Echevarría Zubirri	San Miguel	Baleares				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Otro	Pedro Escorial Roig	Avionet	Barcelona				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Aragón	Otro	José Escur Pascual	Parana	Lerida				1	Idem	1897	Idem	Idem
	Garellano	Otro	Miguel Esteban Salvador	San Agustía	Teruel				1	Idem	1897	Idem	Idem
Cuarto regimiento de montaña	Alfonso XIII	Artillero segundo	Plácido Enciso Ortiz	Aiden	Soria				1	Idem	1897	Idem	Idem
Caballería	Alfonso XIII	Soldado	Ramón Estévez González	Arenes	Pontevedra				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Estévez Herrero	Orza	Burgos				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Alcantara	Otro	Tomás Espinosa Pural	Pradolungos	Navarra				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Príncipe	Otro	Marcelino Ervite Ervite	Villanueva Avanguil	Vizcaya				5	Idem	1897	Idem	Idem
	Sicilia	Otro	Estanislao Ejea Arcorrobies	Ochandiano	Lugo				14	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Fernández Cal	Cubelas	Coruña				14	Idem	1897	Idem	Idem
	Soria	Otro	Pedro Ferrero López	Bascos	Santander				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Fernández García	Santander	Idem				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Fernández Campanero	Gregorio Fernández Alvarez	Idem				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gregorio Fernández Alvarez	Idem	Idem				11	Idem	1897	Idem	Idem

(Se continúan en p. 459.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estadísticas relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón Dorado	3	»	»	Párvulo	Sarampión	Costanilla de San Vicente, 2.
Francisco Mira	3	»	»	Idem	Nefritis escarlatinosa	Carretas, 7.
Mateo Anchía	2	»	»	Idem	Tifus	Princesa, 59.
Claudio Martín	25	»	»	Soltero	Fiebre tifoidea	Carretera de Extremadura, 56.
Eduardo Navarro	19	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	San Andrés, 18.
Manuel Aranda	22	»	»	Idem	Idem	Torreilla del Leal, 18.
Ruperto Pérez	39	»	»	Viudo	Carcinoma gástrico	Vandergotten, 2.
Venancio Rodríguez	80	»	»	Idem	Miocarditis	Plaza de Santo Domingo, 11.
Luis Martínez	1	»	»	Párvulo	Colapso cardíaco	Fe, 10.
Julio Aguilar	4	»	»	Idem	Bronquitis capilar	Tres Peces, 12.
Juan de Dios Fernández	1	»	»	Idem	Idem	San Lorenzo, 7.
Braulio Regúlez	58	»	»	Soltero	Pulmonía	Cuchilleros, 3.
Marcelino Llanos	28	»	»	Casado	Idem	Camino de Carabanchel, 34.
Andrés Vigoya	31	»	»	Soltero	Idem	Transeunte.
Francisco Hurtado	45	»	»	Casado	Enterocolitis	Rfo. 6.
Martín Fuentes	34	»	»	Idem	Quieste ovárico	Hospital de la Princesa.
José Doijo	62	»	»	Idem	Nefritis parenquimatosa	Arganzuela, 4.
Pedro Gómez	68	»	»	Casado	Estrecheces uretral	Hospital Provincial.
Antonio Ponce de León	56	»	»	Soltero	Apoplejía cerebral	Santa Teresa, 2.
Tomás Camarero	60	»	»	Casado	Idem	Claudio Coello, 103.
Francisco García	»	7	»	Párvulo	Meningitis	Cardenal Cisneros, 44.
Francisco Risco	»	6	»	Idem	Idem	Labrador, 22.
Ramón Antonio Ahumada	84	»	»	Casado	Mielitis ascendente	Rejas, 3.
Ramón Martiñeja	»	9	»	Párvulo	Eclampsia	Fe, 8.
Juan Carlos Cepedo	90	»	»	Viudo	Senectud	Hospital del Carmen.
Doña María Rodríguez	»	»	22	Párvulo	Escarlatina	Guadalajara, 11.
María Rodríguez	38	»	»	Casada	Pulmonía grippal	Hernán Cortés, 9.
Dolores Escalona	39	»	»	Idem	Metrorragia	Lavapiés, 15.
María Candelas Soriano	61	»	»	Viuda	Tuberculosis pulmonar	Plaza del Dos de Mayo, 18.
Inés Núñez	56	»	»	Idem	Cáncer	Moserrat, 32.
Josefa Berodia	54	»	»	Idem	Carcinoma	Calatrava, 27.
Joaquina Martínez	76	»	»	Viuda	Cáncer uterino	San Bernardo, 60.
Josefa Beroqui	50	»	»	Idem	Hipertrofia cardíaca	Beatriz Galindo, 1.
Bernarda López	75	»	»	Idem	Cardiopatía	Mesón de Paredes, 40.
Concepción Pérez	1	»	»	Párvulo	Broncopneumonía	Ciudad Rodrigo, 6.
Baldomero Rojo	52	»	»	Casado	Hemorragia cerebral	Almirante, 17.
Carmen Aniceta Toro	2	»	»	Párvulo	Meningoencefalitis	Blasco de Garay, 9.
Antonio de la Cuesta	»	10	»	Idem	Eclampsia	Télez, 2.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Ferrocarril, 8.
Idem	»	»	»	»	»	Santa Engracia, 76.
Idem	»	»	»	»	»	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Achomonicosis	Polegria	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Ertipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Pneumonia	Difteria	Oogonuche	Disenteria	Lepra	Tuberculosis	Colera	Hidrofobia	Cardiaco	Sifilis		Enfermedades de la dentición	En el útero materno	Dancerosos	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el útero materno	Enfermedades de los aparatos	Otras generales	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)					
Varones	»	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	6	1	»	»	2	5	1	3	»	6	1	19	»	25
Hembras	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	3	3	»	2	1	»	»	3	»	12	»	16	
TOTALES	»	»	»	»	»	1	2	»	2	1	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	10	4	3	»	4	6	1	3	»	9	1	31	»	41	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL							
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
3	1	4	2	3	5	1	1	2	2	4	2	2	4	3	2	5	3	1	4	4	»	4	»	1	1	25	1/6	41

Madrid 7 de Mayo de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**Subsecretaría.**

Vacante la plaza de aspirante de primera clase á Oficial de Administración civil en ese Gobierno de provincia, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por abandono del que la servía, D. Ramiro Gabillanes González; y siendo de urgente necesidad su provisión por la escasez de personal con que cuentan esas oficinas; esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido á bien nombrar para la referida plaza, con el carácter de interino, á D. Eduardo Muñoz Castaños.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, M. de Lema.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Instrucción pública.**

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto admitir á D. Antonio Navarro y Gómez la renuncia que del cargo de Bedel del Instituto de Cuenca, que desempeñaba interinamente, ha presentado, nombrando en su reemplazo á D. José Carretero y Pastor, con el mismo carácter de interino y el sueldo de 875 pesetas anuales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1899.—E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones para la plaza de Ayudante numerario de Física general é industrial y de electrotécnica, vacante en la Escuela central de Artes y Oficios, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Ramón Díaz Maroto, Director de la Escuela.

Vocales: D. Ramón Suárez y D. Federico de la Fuente, Profesores numerarios; D. Jorge Burgaleta, Profesor interino de la mencionada Escuela, y D. Mariano Marín Magallón, Profesor numerario de la Escuela de Gijón.

Los aspirantes á dicha plaza son: D. Daniel Castañeda y Castro, D. Pedro Guzmán Hernández, D. Filiberto Sánchez Benito, D. Daniel Tosantos y Baltasar, D. Julio Monzón González, D. Manuel María Viejo y Martín Villamuelas, D. Arturo Pérez Martín, D. Manuel Tomás Gil y García, D. Miguel Liso y Torres, D. Antonio Martín Cano, D. Ildefonso Lorenzete Caro y D. José Retamal.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 21.793. D. Tomás Batlló.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos en pieza con urdimbre de seda sin torcer, tramado de algodón y con unos hilos de seda torcida situados cerca de las orillas formando un ligado llamado vulgarmente canale.

Expedida en 8 de Febrero de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 21.794. D. José María Moliné y D. M. Hurtado.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para tapar botellas.

Expedida en 16 de Febrero de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 21.796. D. Juan Anta y Miranda.

Patente de invención por veinte años por aparatos de piroteoría, representado sin luces de colores ni cohetes rotatorios.

Expedida en 20 de Enero de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.801. Schlottmann Kerb.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar un fleco similar al llamado chenille, marabout ó pasamanería.

Expedida en 5 de Enero de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.804. D. Plácido Francés y Pascual.

Patente de invención por veinte años por un producto industrial titulado Medium Españolito, para repintar sobre seco.

Expedida en 3 de Enero de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.807. Willy Josef Hubert Lazaruz.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la producción de gas acetileno.

Expedida en 23 de Diciembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.815. D. Lorenzo Codina.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de construcción de sillas de acero sistema Codina, con asiento circular y movimiento plegante.

Expedida en 20 de Enero de 1898.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1899.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.****Universidad de Barcelona.**

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Las señoras opositoras á Escuelas elementales de niñas, vacantes en el Principado de Cataluña, se servirán concurrir á la Sala Doctoral de esta Universidad el día siguiente á los quince, contados desde el día después en que se verifique la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el inmediato laborable, si aquél fuera festivo, á las diez de la mañana, para dar principio á los actos de oposición.

Barcelona 5 de Mayo de 1899.—El Presidente, Manuel Alvarez.

**Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.****Sindicatura.**

Admitida á D. Antonio Viché Arnau la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 7 de Noviembre de 1898.—El Síndico Presidente, M. de Moya.—El Contador Secretario, Tomás Dasí.

X—2016

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Barcelona.—Jesús Seoane, Cava baja, 24, cuarto.  
Idem.—Luis Gutiérrez, Embajadores, 24.  
Las Palmas.—Malvina Tapia, Casa Jiménez, 8, segundo.  
Idem.—Freixa, sin señas.  
Huelva.—Joaquín González, Niño Gomas, 18.  
Málaga.—Capellán regimiento Asturias.  
Grisolle.—Aureliano Machado, Lista de Telégrafos.  
Santander.—Bernardo Sánchez, Ternería, 4, principal.  
Orense.—José Pinet, Príncipe.  
San Ildefonso.—Marina, Celador Patrimonio.

**SUR**

Sevilla.—Andrés, Portería, Costanilla Desamparados, 3.

**NORTE**

Escorial.—Florencio Alvarez Osorio, Fuencarral, 92.  
Madrid 9 de Mayo de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benítez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****BARBATE**

D. Manuel Yufera y Soler, Alferez de navio y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Sánchez Moreno, de cincuenta años, hijo de Jerónimo y Catalina, natural de Estepona y vecino de La Línea; José Sánchez Moreno, de cuarenta y dos años, hermano del anterior, natural de Ceuta y vecino de La Línea; Juan García Sánchez, de treinta y tres años, se ignora el nombre de los padres, natural de Montejaque (Málaga), vecino de La Línea; Juan Bau Aranda, de cuarenta años, hijo de Pedro y Catalina, natural de Estepona, vecino de La Línea, oficio de campo; Julián Pérez Cañada, de veintiocho años, hijo de Julián y Gaspara, natural de Estepona, vecino de La Línea, profesión marinero, y Miguel Garabito Calmeño, de veinticinco años, hijo de José y María, natural de Estepona, vecino de La Línea, residiendo en el sitio denominado Espigón, oficio marinero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la causa que se les sigue por contrabando; previniéndoles que de no comparecer en el término fijado se les seguirán los perjuicios que haya lugar y serán condenados en rebeldía.

Dado en Barbate á 27 de Abril de 1899.—Manuel Yufera.—Por su mandato, José Varo. 2455—M

**BARCELONA**

D. César Galcerán Cifuentes, primer Teniente de Artillería del primer batallón de plaza y Juez instructor del expediente de exención que se instruye á favor del artillero Juan Rivas Llorc.

Por el presente edicto cito al referido artillero Juan Rivas Llorc, para que comparezca en este este Juzgado ó ante las Autoridades donde haya fijado su residencia, para saber su domicilio actual, con el fin de evacuar una diligencia de justicia en el expediente de exención que se le sigue.

Dado en Barcelona á 22 de Abril de 1899.—César Galcerán. 2447—M

D. Luis Sanfelú Besses, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruye al recluta de este batallón Jerónimo Dolz Palot.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jerónimo Dolz Palot, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Amposta, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos

pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 70 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1899.—Luis Sanfelú. 2449—M

D. Leopoldo de Perinat y Torreblanca, Teniente de navio y Juez instructor de una causa.

Por el presente hago saber que hallándose instruyendo sumario contra el individuo Tomás Pasanau Ferragut, natural de Velilla (Huesca), de treinta y tres años de edad, soltero, panadero, hijo de Antonio y Rosa, vecindado en Reus, cuya causa se le sigue por el delito de polizontaje, verificado á bordo del vapor correo *Montevideo* en Diciembre de 1894 desde este puerto al de la Habana, por esta única requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huesca, Tarragona y Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, á dar sus descargos en la referida causa; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, y á mi disposición, del referido Tomás Pasanau Ferragut, cuyas señas personales y demás circunstancias son las siguientes: estatura un metro 671 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, barba poblada frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares: dos cicatrices en la región lumbar.

Dado en Barcelona á 25 de Abril de 1899.—V.º B.º—Leopoldo de Perinat.—Por mandato de S. S., Rafael Añar. 2443—M

D. Celso García Casaseca, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del décimo batallón de plaza Marcelino Barroso y Milian, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Marcelino Barroso y Milian, natural de Madrid, hijo de Alejandro y de Demetria, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por el delito de desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Marcelino Barroso y Milian, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 24 de Abril de 1899.—Casaseca.—Marcelino López. 2446—M

D. Juan Sauret y Llardeu, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración instruye al soldado Juan Pedro Codina Catalá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Pedro Codina Catalá, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 24 de Abril de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Sauret. 2452—M

D. Francisco Gómez Marín, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue contra el soldado Justo Margalet Riofrio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Margalet Riofrio, natural de Madrid y vecino de esta capital, hijo de Miguel y Justa, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si

no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Abril de 1899.—Francisco Gómez Marín.  
2450—M

D. Fernando Fernández Montaner, primer Teniente del Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al recluta de este batallón Francisco Barrufet Sierra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Barrufet Sierra, hijo de José y de Joaquina, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 644 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 26 de Abril de 1899.—Fernando Fernández.  
2448—M

## BILBAO

D. Rafael Sánchez Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor de la causa que se sigue al sargento que fué del regimiento citado Juan López Vellido por el delito de rapto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Juan López Vellido, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á prestar declaración en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, por convenir así á fines de la causa que se le instruye.

Dada en Bilbao á 26 de Abril de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rafael Sánchez Gómez.  
2496—M

## BURGOS

D. Cirilo de Gracia Villacampa, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor eventual nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza del expediente de abintestato formado al soldado repatriado del distrito de Cuba José Vala Rivas.

Por la presente requisitoria se hace saber que ignorando el paradero de los padres ó parientes más cercanos del citado soldado José Vala Rivas, hijo de Francisco y de Magdalena, natural y vecindado en Badalona (Barcelona), de oficio carretero, del reemplazo del año 1891, que falleció el 13 de Diciembre último en el Hospital militar de esta plaza, y que pertenecía á la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, se anuncia en la GACETA DE MADRID para que los que se crean con derecho reclamen á este Juzgado de instrucción 14 pesetas, que el ya mencionado José Vala Rivas dejó á su fallecimiento. Lo que se pone por diligencia de este día.

Burgos 27 de Abril de 1899.—Cirilo de Gracia Villacampa.  
2495—M

## CÁDIZ

D. José Gómez Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito á José Molledo y Eulogia Sarmiento, padres del guerrillero del quinto Tercio de la isla de Cuba, así como á los que se consideren herederos del referido guerrillero, José Molledo Sarmiento, que falleció en la travesía de Cuba á este puerto á bordo del vapor francés *Neussirra*, para que se presenten en este Juzgado ó avisen al mismo el pueblo de su residencia, á objeto de percibir alcances que hubiere dejado el referido.

Cádiz 20 de Abril de 1899.—José Gómez.  
2465—M

## CORUÑA

D. Alfredo Castro Serrano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8.

Hallándome instruyendo expediente de abintestato por fallecimiento del soldado voluntario de Bomberos de Gálines Tomás Rivero Camponet, natural de Egea de los Caballeros (Zaragoza), busco y deseo saber en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, quiénes son sus padres ó los que se consideren como herederos, con tal que sean parientes comprendidos en el cuarto grado de afinidad.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos herederos, y en caso de ser habidos lo manifiesten á este Juzgado, expresando el punto de residencia.

La Coruña 29 de Abril de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfredo Castro.  
2464—M

D. Gerardo Rico Riberas, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado José Marín Barral por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado José Marín Barral, natural de Pantiñobre, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Arzúa, provincia de la Coruña, hijo de Fernando Marín y de Ramona Barral, ignorando las demás señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*,

comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo pongan preso y á mi disposición; porque así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Mayo de 1899.—Gerardo Rico.  
2491—M

## FERROL

D. Miguel García Cortés, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción simple al soldado de este batallón y regimiento Modesto Pardo Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado hijo de Antonio y de María Manuela, natural de Pena San Salvador, Ayuntamiento de Sarria, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y un mes de edad, de oficio dependiente, de estatura un metro 741 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que ser aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en el Ferrol á 28 de Abril de 1899.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel García Cortés.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Díez.  
2468—M

## LEGANÉS

D. Francisco Marcos Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel en el expediente que por falta de incorporación á banderas se le instruye al soldado de este Cuerpo Antonio Fernández Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Fernández Ramos, natural de Castuera, provincia de Badajoz, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, y de un metro 711 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Fernández Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 27 de Abril de 1899.—Francisco Marcos.  
2493—M

## LOGROÑO

D. Miguel López y Rodríguez, Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el recluta destinado á este regimiento, Mario Santisteban Vélez, de oficio labrador, de pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Mario Santisteban Vélez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Logroño á 27 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Miguel López.—Por su mandato, el Secretario, Juan Murgeda.  
2497—M

## LUGO

D. Juan Diéguez Villarino, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente contra el recluta Gerardo María López Vázquez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gerardo María López Vázquez, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Meira, partido judicial de Fonsagrada, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, de estado soltero, de veinte años de edad, se ignora su oficio, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y señas particulares, falta de un dedo en la mano derecha, de estatura un metro 655 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo

fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 30 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Diéguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Prende.  
2494—M

## MADRID

D. Julio Vázquez y Díaz de Aguilar, Comandante de Infantería del regimiento de San Fernando, núm. 11.

Hallándome instruyendo causa contra Vicente Villar Salinas, sargento del segundo batallón del propio regimiento, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desobediencia é insulto de palabra á superiores.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es la siguiente: hijo de Vicente y de Benita, natural de Madrid, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Madrid, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Palacio, nació en 13 de Noviembre de 1871, de oficio carpintero, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades necesarias, en el cuartel del Conde Duque, que ocupa el regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Julio Vázquez.—Ante mí, el Secretario, Natividad del Alamo.  
2475—M

## MÁLAGA

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de la Comandancia de Málaga, y Juez instructor de la sumaria núm. 358 del año próximo pasado.

Por el presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Víctor Recalde Beategui, de Carlos y Eulalia, de veintiocho años de edad, soltero, y de profesión marinero, que en 27 de Noviembre del año anterior perteneció á la dotación del vapor español transatlántico *Montevideo*, como ayudante de cocina, y de cuyo buque desapareció al salir del puerto de la Habana, quedando desertado, para que en el tiempo prefijado se presente en esta Comandancia de Marina, en la cual se le sigue sumaria por el delito de deserción, á responder de los cargos que le resultan; bien entendido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 1.º de Mayo de 1899.—Manuel López Fernández.  
2472—M

## MANRESA

D. Nestor Bruna Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado José Bometón Cerezueta, destinado al mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Bometón Cerezueta, natural de El Tormillo, provincia de Huesca, hijo de Mariano y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 570 milímetros, señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y pongan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 20 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Nestor Bruna.  
2462—M

D. José Servía y Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del mismo Pedro Dachs Sanz.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Pedro Dachs Sanz, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Campderanos (Barcelona), vecindado en el mismo, de veinte años de edad, soltero, carpintero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, de un metro 624 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de Manresa; de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Servía.  
2456—M

D. José Servía y Sánchez, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta de este regimiento Andrés Erra Gudayos.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Andrés Erra Gudayos, hijo de Pedro y Josefa, natural de Vilatorrada, provincia de Barcelona, vecindado en el mismo,

distrito militar de Cataluña, de veinte años de edad, soltero y labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas rubias, ojos ídem, nariz pequeña, barba ídem, boca ídem, color blanco, frente regular, de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, en Manresa; de no comparecer en dicho plazo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2457—M

D. José Serviá y Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del propio Cuerpo Domingo Oriols Casadesús.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado recluta Domingo Oriols Casadesús, natural de San Felú de Saserra (Barcelona), avecindado en Oristá (Barcelona), é hijo de Félix y de Clemencia, de veinte años de edad, soltero, labrador, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, boca redonda, barba poca, color bueno, frente regular, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, en Manresa, y de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2458—M

D. José Serviá Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que contra el recluta del mismo, Pedro Biosca Claret, se sigue por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Biosca Claret, hijo de Ramón y de Rita, natural de San Mateo Bages (Barcelona), avecindado en el mismo, de veinte años de edad, soltero, tejedor, cuyas señas son: pelo algo rubio, cejas grandes, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, frente despejada, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen (Manresa); de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2459—M

D. José Serviá y Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del mismo José Puig Puigueru.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado José Puig Puigueru, hijo de José y Dolores, natural de Vich (Barcelona), avecindado en el mismo, de veinte años de edad, soltero, curtidor, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, Manresa; de no comparecer en dicho plazo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2460—M

D. José Serviá Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que contra el recluta de este regimiento Francisco Corominas Rosell se sigue por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Francisco Corominas Rosell, hijo de Pedro y Dolores, natural de San Vicente de Torelló (Barcelona), avecindado en el mismo, de veinte años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, de un metro 608 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, y de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2461—M

D. José Serviá y Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que contra el recluta de este regimiento Ramón Grau Tomás se sigue por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Ramón Grau Tomás, hijo de José y Teresa, natural de

Odeisa (Barcelona), avecindado en Callellgalí (Barcelona), de veinte años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca grande, color sano oscuro, frente larga, de un metro 592 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, en Manresa; de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2453—M

D. José Serviá Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta de este regimiento Ramón Puig Boixaderas.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Ramón Puig Boixaderas, hijo de Marcos y de María, natural de Oloró (Barcelona), avecindado en el mismo, de veinte años de edad, de estado soltero, carpintero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos rubios, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, de un metro 588 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, Manresa; de no comparecer en dicho plazo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2454—M

D. José Serviá y Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Jaime Bacardit Turá por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Jaime Bacardit Turá, hijo de Juan y de Rosa, natural de San Mateo de Bages (Barcelona), avecindado en Balsarims (Barcelona), soltero, y obrero de fábrica, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente airoso, de un metro 675 milímetros, y de veinte años y cinco meses de edad, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, en Manresa; de no comparecer se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serviá. 2455—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Vallcorba contra Doña Francisca Turquets de Bellolell, hoy sus herederos, seguidos antes en el Juzgado de San Pedro, después en el de la Universidad y hoy Atarazanas, de esta ciudad, y bajo mi actuación, por defunción de D. Francisco Mallol, por Don Leopoldo Gil y Serra, se ha deducido una tercería de dominio, habiéndose en su virtud dictado la providencia que, copiada literalmente, es como sigue:

«Barcelona 30 de Noviembre de 1897.—Se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Antonio Olivar, en representación de D. Leopoldo Gil y Serra, en virtud de la escritura de poder que se acompaña, la cual se una en la forma solicitada, así como los documentos producidos con el reintegro del *Boletín oficial*; se admite, conforme á derecho, la demanda que se deduce como de tercería de dominio, la cual se sustancia en pieza separada con D. José Vallcorba y con los hermanos D. Francisco y D. Enrique Bellolell y Turquets, á quienes se entreguen las oportunas copias simples, cuya entrega les sirva de emplazamiento para que contesten la demanda dentro de veinte días; fórmese pieza separada con la anterior demanda y documentos y con testimonio en relación de los autos ejecutivos y literal del título que sirvió de base y de la diligencia de embargo del terreno de que se trata, en cuyos autos ejecutivos se suspenda el procedimiento de apremio respecto al mencionado terreno, hasta la decisión de esta tercería, poniéndose en los autos ejecutivos testimonio de la anterior demanda y de esta providencia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas.—Doy fe.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Vicente Jayme.»

Y dado el ignorado paradero de los hermanos D. Francisco y D. Enrique Bellolell y Turquets, se expide por segunda vez el presente edicto, que les sirve de notificación en forma, para que comparezcan y contesten la demanda dentro de diez días; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirán los autos en su rebeldía, sin necesidad de otro llamamiento ni ulterior notificación; haciéndoles al propio tiempo presente que quedan á su disposición en la Escribanía de mi cargo, las oportunas copias simples.

Barcelona 4 de Mayo de 1899.—Vicente Jayme, Escribano. X—2027

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 403.477 que el Banco de España en Madrid expidió á favor de D. Alejo Larrinaga y Castresana, por el depósito constituido por éste en aquel establecimiento de 16 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, y siendo necesario obtener un duplicado del mismo, se hace la publicación que requiere el art. 322 del reglamento del Banco, á fin de que la persona que se crea con derecho á formular alguna reclamación lo verifique en el tér-

mino de dos meses, contando desde el 13 del próximo pasado, fecha del primer anuncio en el expediente que instruyo por ante el que refrenda.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1899.—José Sebastián Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—2019

### TORTOSA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Manuel, alias Montañana, vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en estas cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que le resulten en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego, heridas y sucesivas muertes de Tomás Querol y Gil y otros, que tuvieron lugar en las Casas Conscriptoriales de esta ciudad, en 16 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no lo verificara será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á les que constituyen la policía judicial, y en el mílo ruego y encargo, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del expresado procesado.

Dado en Tortosa á 27 de Abril de 1899.—J. Ricardo Moreno.—Por mando de S. S., Enrique L. Sanchiz. J—3822

## NOTICIAS OFICIALES

### Banco general de Madrid, en liquidación.

Se convoca á junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, para darles cuenta de la liquidación social.

La junta se celebrará el día 2 de Junio próximo, á las once en punto de su mañana, en el domicilio social de esta Corte, calle de Fuencarral, 55, principal, con arreglo á los artículos 22 al 39 de los estatutos sociales.

Para poder asistir á dicha junta deberá depositar todo accionista 50 acciones al menos; los depósitos podrán hacerse hasta el día 26 del corriente, en París, en el domicilio de nuestro Comité, 41, rue Caumartin, y en Madrid, en el domicilio social, hasta el 28 del mismo mes.

Madrid 10 de Mayo de 1899.—Dos liquidadores. X—2020

### La Azucarera de Aragón.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el art. 11 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Constitución, núm. 5.

Es objeto de esta convocatoria:

1.º Deliberar y acordar sobre lo que preceptúa el art. 22 de los estatutos en sus números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

2.º Someter á la aprobación de la junta general el acuerdo del Consejo de administración, modificando el art. 53 de los estatutos en su apartado 3.º, y también el de los Ingenieros consultores respecto al apartado 4.º del mismo artículo.

Tienen derecho de asistencia á las juntas generales los que posean diez ó más acciones el día en que la convocatoria se inserte en la GACETA DE MADRID, y no dejen de poseerlas hasta después que aquéllas se disuelvan.

Según el art. 14, los accionistas que posean menos de diez acciones podrán reunirse hasta alcanzar este número, y autorizar á uno de ellos para asistir á las sesiones.

El derecho de asistencia á las juntas puede delegarse por escrito á otro accionista con voto.

En nombre de las mujeres casadas, de los menores, de las Corporaciones y de los Establecimientos públicos y privados, podrán sólo concurrir sus representantes legítimos.

Las delegaciones por escrito y demás documentos de representación deberán dirigirse al Presidente del Consejo de administración hasta las doce del día en que se celebre la junta.

Zaragoza 4 de Mayo de 1899.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás Higuera.

NOTA. Las papeletas de entrada acreditando el derecho de asistencia á la expresada junta general, se facilitarán en las oficinas de la Sociedad. X—2026

### Unión Española de Explosivos.

#### Aviso á los accionistas.

Se convoca á los señores accionistas de la Unión Española de Explosivos para el 29 del mes corriente, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, en París, calle Auber, 13, para la junta general ordinaria, con el objeto de deliberar, conforme al art. 35 de los estatutos.

Para tomar parte en esta junta es preciso poseer diez acciones, que serán depositadas ocho días lo menos antes de la reunión:

En Bilbao, en el domicilio social, Lotería, 3.

En París, oficinas de la Sociedad, calle Auber, 13, de diez á doce y de dos á cuatro.

En Madrid, en las oficinas de la sucursal de la Sociedad, Villanueva, 11, de once á una y de tres á cinco.

En Oviedo, en las oficinas de Santa Bárbara, Uría, 40.

En Barcelona, oficinas Sociedad Nueva Manresana, Bar-bará, 33.

En Lleida, oficinas Sociedad de la Manjoya, Boulevard de la Sauvenière.

Bilbao 5 de Mayo de 1899.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Pablo Dú Buit. X—2017

Escritura de modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada en Bilbao con la denominación de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

D. Guillermo de Ipiña y Basagoiti, Secretario del Consejo de administración de la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, del que es Presidente el señor D. Braulio de Urigüen y Bayo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Consejo el

día veinticuatro del mes actual se tomó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«En virtud de la autorización que le ha sido conferida por la junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el día de hoy, el Consejo acuerda delegar especialmente, y con facultades tan amplias como sean necesarias, a su Presidente, D. Braulio de Urigüen y Bayo, para que otorgue y firme en nombre de la misma la escritura, que debe extenderse ante Notario público, a fin de que tenga fuerza de ley las modificaciones introducidas en los artículos 17, 20, 21, 22, 24 y 37 de los estatutos sociales; la supresión de los artículos números 25 a 31, ambos inclusive, y la variación de la numeración de los artículos antiguos números 32 a 46, que pasan a ser números 25 a 39, según lo acordado en la mencionada junta general extraordinaria.»

Y para hacerlo constar donde convenga, expido el presente certificado, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Bilbao a veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. — Guillermo de Ipiña. — V.º B.º — El Presidente, Braulio de Urigüen. — Hay un sello en el que se lee: *Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.*

Número doscientos noventa y cuatro. — En la villa de Bilbao, a tres del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí D. Laureano Tejada, Notario público con residencia en ella, adscrito al Ilustre Colegio territorial de Burgos, comparece el Sr. D. Braulio de Urigüen y Bayo, mayor de edad, casado, rentista, vecino de esta villa, provisto de cédula personal expedida por el Agente cobrador del impuesto en esta capital con fecha primero de Agosto del año próximo pasado, bajo el número cuarenta y seis, clase tercera. Concorre en concepto de Presidente del Consejo de administración de la Sociedad anónima, domiciliada en esta villa, de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, constituida por la escritura y acta notarial que se formalizaron en testimonio del Notario que fué de esta capital, D. Félix de Urbarri, el día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, habiéndose tomado razón de la constitución de Sociedad en el antiguo Registro de Vizcaya, con el número cuatrocientos sesenta, al folio quince vuelto y siguiente de la sección segunda del libro tercero, con fecha seis de dicho mes de Diciembre. Y concurre en el expresado concepto en virtud de la autorización y facultades que le han sido conferidas al efecto y constan del certificado expedido por el Secretario del mismo Consejo, D. Guillermo de Ipiña, y visado por su Presidente, cuyo documento queda unido por cabeza al presente instrumento público.

Me asegura el señor compareciente encontrarse en el pleno goce de los derechos civiles, y considerándole yo el Notario con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de modificación de los estatutos, dice:

Que previos los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia correspondiente a los días 2 y 4 de Abril último respectivamente, y en algunos otros periódicos de la localidad y de Madrid, se celebró en veinticuatro del mes de Abril citado junta general extraordinaria de accionistas, a la cual concurrieron veinticuatro accionistas presentes y representados, representando diez y seis mil cuarenta y seis acciones de las veinticinco mil emitidas que se hallan en circulación, con ciento cincuenta y siete votos, estando, por tanto, presentes y representadas con exceso más de la mitad del número total de acciones emitidas.

Que teniendo por objeto la junta general extraordinaria someter al examen y aprobación de los señores accionistas las modificaciones que el Consejo de administración estimaba conveniente hacer en los estatutos por que se rige la Sociedad, para el mejor régimen y gobierno de la misma, se dió lectura de las reformas que se proponían, y terminada y satisfechas algunas observaciones que fueron hechas por los señores accionistas, quedaron aprobadas las modificaciones que habían de hacerse en los estatutos, que son como sigue:

El artículo diez y siete queda redactado en la siguiente forma:

Art. 17. El Consejo determinará la forma y condiciones en que sus Vocales han de inspeccionar los diversos servicios de la Sociedad.

El art. veinte queda redactado en la siguiente forma:

Art. 20. El Consejo, sin otra limitación que los acuerdos de la junta general de accionistas, ejerce la suprema dirección y administración de la Sociedad, y acuerda cuanto estime conveniente a sus intereses. En este concepto, le corresponde:

Organizar todos los servicios administrativos y técnicos en la forma que juzgue más conveniente.

Designar la persona ó personas que hayan de llevar la firma social.

Aprobar los reglamentos de los diversos servicios.

Comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles ó raíces, otorgando los contratos necesarios al efecto.

Interesar en otras Sociedades, y acordar la creación de sucursales ó delegaciones, determinando la forma en que hayan de establecerse, sus facultades y asuntos á que se pueden dedicar.

Nombrar y separar á los funcionarios de la Sociedad.

Conceder á las sucursales y delegaciones y demás empleados de la Sociedad, además de las facultades que por los estatutos ó reglamentos se les señalen, todas las que estime necesarias.

Designar apoderados y conferir las delegaciones especiales que estime oportunas á las personas que crea convenientes.

Fijar los sueldos del personal, así como las remuneraciones extraordinarias que á su juicio deban otorgarse por servicios especiales. También podrá destinar de los beneficios la parte que estime conveniente para interesar al personal en la buena marcha de la Sociedad.

Aprobar provisionalmente el balance anual, fondo de previsión y el reparto de beneficios, que podrá llevar á cabo sin perjuicio de someterlo con las cuentas á la junta general de accionistas, proponiéndola cuanto estime conveniente.

Acordar en cada caso las emisiones de obligaciones ú otros valores análogos, y la forma y época en que deben realizarse, sin otra limitación que la de no exceder nunca en su importe del que represente el del capital acciones y el del objeto á que se destinan, fijando para cada caso las condiciones y tipo de emisión.

Señalar las atribuciones de las sucursales ó delegaciones que se establezcan, redactando y aprobando las instrucciones por que deban regirse.

Resolver acerca de los contratos ú operaciones industriales que convenga realizar con otras Sociedades ó particulares.

Acordar y resolver acerca de todos los negocios que la Sociedad pueda emprender según el artículo tercero de estos estatutos, dictando las reglas á que deberán sujetarse en su ejecución, tanto la Administración como las Delegaciones ó sucursales.

Introducir las reformas administrativas en estos estatutos

que juzgue de reconocida conveniencia, y someterlas á la ratificación de la primera junta general que tenga lugar.

El artículo veintuno queda redactado en la siguiente forma:

Art. 21. Las relaciones del Comité de Madrid con el Consejo se determinarán en un reglamento especial, que será aprobado por dicho Consejo.

El artículo veintidós queda redactado en la siguiente forma:

Art. 22. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, y siempre que su Presidente lo estime oportuno ó lo soliciten tres de sus Vocales.

Esta reunión habrá de verificarse en el domicilio social ó en su fábrica de Baracaldo.

Por excepción, podrá también reunirse el Consejo en el domicilio del Comité en Madrid, si propuesta del Presidente del Consejo ó de tres Consejeros. Cuando la reunión se celebre en estas condiciones, será precluida la asistencia de dos ó más Vocales del Consejo de Bilbao, no pudiéndose tratar en estas sesiones de otros asuntos que los que sean objeto de su especial convocatoria.

Para deliberar será necesaria la presencia de cuatro Consejeros por lo menos.

Todos los Consejeros podrán emitir su voto por escrito ó hacerse representar por otro Consejero, siempre que les parezca conveniente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados, teniendo la presidencia voto de calidad si hubiere empate.

Las actas del Consejo se autorizarán por el Presidente ó quien haga sus veces y el Secretario, y se extenderán en un libro especial.

El artículo veinticuatro queda redactado en la siguiente forma:

Art. 24. El Presidente ó el que haga sus veces y un Consejero firmarán los contratos y documentos públicos que obligarán á la Sociedad, mediante la previa autorización para suscribirlas, acordada por el Consejo. En los casos de delegación especial, dictada con igual objeto, se procederá conforme á lo dispuesto en ésta.

Quedan suprimidos los artículos veinticinco al treinta y uno inclusive.

El artículo treinta y dos pasa á ser el veinticinco.

El artículo treinta y tres pasa á ser el veintiséis.

El artículo treinta y cuatro pasa á ser el veintisiete.

El artículo treinta y cinco pasa á ser el veintiocho.

El artículo treinta y seis pasa á ser el veintinueve.

El artículo treinta y siete pasa á ser el treinta.

El artículo treinta y ocho pasa á ser el treinta y uno.

El artículo treinta y nueve pasa á ser el treinta y dos.

El artículo cuarenta pasa á ser el treinta y tres.

El artículo cuarenta y uno pasa á ser el treinta y cuatro.

El artículo cuarenta y dos pasa á ser el treinta y cinco.

El artículo cuarenta y tres pasa á ser el treinta y seis.

El artículo cuarenta y cuatro pasa á ser el treinta y siete, y queda redactado en la siguiente forma:

Art. 37. Las mil doscientas cincuenta cédulas de fundador que fueron creadas como compensación de los aportes y de cuantos trabajos fueron precisos para llevar á cabo la constitución de la Sociedad con derecho á una parte del excedente de beneficios, cesarán en este derecho, de acuerdo con sus tenedores, reconociéndoseles en cambio un valor de pesetas trescientas cada cédula, amortizables en veintiocho años, ó antes si así lo acordase el Consejo, según el cuadro al dorso de las mismas, y un interés fijo anual de cinco por ciento, pagadero por semestres vencidos, á las que no queden amortizadas.

El artículo cuarenta y cinco pasa á ser el treinta y ocho.

Y el artículo cuarenta y seis pasa á ser el treinta y nueve.

Tales son las modificaciones que por virtud del acuerdo adoptado en la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veinticuatro de Abril último, se hacen en los estatutos de la Sociedad anónima Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, que empezarán á regir desde el primero de los corrientes mes y año, á cuyas modificaciones quedarán sujetos, así los actuales accionistas como los venideros, sin que contra su observancia puedan oponer ninguna razón ni pretexto, salvo las reformas que pudieran introducirse. Y como la referida Sociedad fué formada y viene rigiéndose por la ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, yo el Notario hice presente al señor otorgante la conveniencia de publicar esta escritura en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Vizcaya*, debiendo presentar la primera copia en el Registro mercantil de esta provincia para la correspondiente inscripción, de todo lo cual manifestó quedar enterado.

Así lo otorga, siendo testigos D. Juan Mercadal y Alonso y D. Florencio Palacio y Llaguno, de esta residencia y domicilio, sin excepción, según expresan. Advertidos otorgante y testigos de su derecho para leer por sí ú oírme leer este documento, por su elección le leo íntegro en voz perceptible, y se ratifica el primero, le aprueban todos y firman. De todo el contenido de esta escritura y del conocimiento, profesión y vecindad del señor otorgante doy fe. — Braulio de Urigüen. — Juan Mercadal. — Florencio Palacio. — Está signado y rubricado. — Laureano Tejada.

Es segunda copia de su matriz, á cuyo otorgamiento fui presente, y queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, señalada con el número doscientos noventa y cuatro de orden. En fe de lo cual, y de quedar anotada, la signo y firmo para la Sociedad Altos Hornos y Fábrica de hierro y acero de Bilbao en nueve hojas de papel común, usual en esta provincia, rubricadas, en Bilbao á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. — Laureano Tejada. — X—2029

### La Hullera Leonesa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 32 de sus estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 28 del corriente mes de Mayo, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, Dámaso Merino, 6 (antes Tesorería, 6), con objeto de aprobar el balance general y enterarles del resultado de los trabajos ejecutados, del estado de las minas y de los proyectos del Consejo.

Según lo dispuesto en el art. 34 de los citados estatutos, tendrán derecho de asistencia á la junta los que depositen un número de acciones que no baje de 20, bien sea en la Caja de la Sociedad, ó en alguna de las sucursales del Banco de España, con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balances y cuentas se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

León 7 de Mayo de 1899. — El Presidente del Consejo de administración, Indalecio Llamazares. — X—2024

### Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible expedido por esta sucursal en 8 de Octubre de 1889 con el número de orden 6.380, á nombre de D. José Urniza y Oroz, comprensivo de seis títulos de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, de importe pesetas nominales diez y ocho mil, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Abril último, fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según preceptúan los artículos 9.º y 323 del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el resguardo primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 4 de Mayo de 1899. — El Secretario, Juan María de Vidal. — X—2028

### Sociedad del Canal del Duero.

Balance ea 31 de Octubre de 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Caja:		
Banco de España.....		19.500
Crédit Lyonnais.....		1.568'20
Central de Madrid.....		1.124'81
Administración de Valladolid.....		9.567'46
Títulos en cartera: 2.400 acciones nuevas.....	1.200.000	
Idem: 1.490 obligaciones, primera hipoteca....	745.000	
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.....	1.750.789'78	
Concesión y obras del Canal.....	4.036.586'40	
Depósito de agua y distribución.....	1.820.699'37	
Gastos generales y varios.....	41.015'17	
Amortización de obligaciones.....	41.500	
Intereses de las obligaciones.....	112.500	
Banco general de Madrid, en liquidación s/c especial.....	3.125	
		<b>9.782.976'19</b>
PASIVO		
Capital.....	6.000.000	
Subvención del Estado.....	1.765.470'62	
Empréstito.....	1.851.103'80	
Productos de la explotación y riegos.....	108.019'93	
Cupones cortados de títulos en cartera.....	44.970	
Dividendo activo.....	10.165	
Fondo de reserva.....	1.620'53	
Fondo de previsión.....	1.610'41	
Intereses.....	15'90	
		<b>9.782.976'19</b>

Madrid 31 de Octubre de 1898.

X—2021

### Compañía general de Electricidad.

Balance en 31 de Diciembre de 1898, presentado á la junta de accionistas.

ACTIVO		Pesetas.
Valores en cartera.....	110.000	
Central de Mataró.....	454.159'27	
Central de Vich.....	255.097'06	
Primeras materias, materiales y aparatos....	102.100'82	
Mobiliario.....	1.611'90	
Varios deudores.....	54.808'07	
Caja.....	32.270'60	
		<b>1.050.047'72</b>
PASIVO		
Capital.....	600.000	
Varios acreedores.....	230.327'60	
Efectos á pagar.....	219.275	
Ganancias y pérdidas.....	445'12	
		<b>1.050.047'72</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1898. — El Presidente del C. de A., Domingo Juan Sanllehy. — El Secretar ó general, Manuel María Febrer. — El Director Gerente, G. Brunet.

X—2025

### Sociedad de Aguas potables y mejoras de Valencia.

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1898 y aprobado en la junta general de accionistas de 30 de Marzo de 1899.

ACTIVO		Pesetas.
Gastos generales.....	1.857.827'25	
Obligaciones pignoradas.....	271.000	
Ajua y existencias en almacenes.....	39.989'17	
Cuentas deudoras.....	60.423'67	
Contadores alquilados.....	12.190	
Instalaciones alquiladas.....	72.141'83	
Taller.....	11.296'01	
Valores en garantía.....	52.500	
Caja.....	82.653'44	
Obligaciones en cartera.....	100.000	
Obligaciones amortizadas.....	75.000	
		<b>2.635.021'37</b>
PASIVO		
Cuentas acreedoras.....	189.262'24	
Depósito de valores.....	52.500	
Cuentas suspensas.....	393.259'13	
Obligaciones emitidas: 1.000 á 1.000.....	1.000.000	
Capital: 2.000 acciones á 500.....	1.000.000	
		<b>2.635.021'37</b>

Valencia 31 de Diciembre de 1898. — El Director gerente, E. Albers. — X—2018

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito señalados con los números 29.298, 29.351 y 30.931. expedidos por este Banco en 30 de Septiembre, 30 de Octubre de 1896 y 16 de Febrero de 1898 respectivamente, el primero de 42 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, números 17.235 á 45, 22.727 á 35, 35.455 á 59, 37.721 á 23, 63.086 y 87, 66.477 á 85, 78.213 á 15; el segundo de 50 acciones de la misma Compañía, números 34.676 á 96, 35.636 á 39, 37.654 á 57, 64.097, 67.608 á 14, 70.710 á 12, 92.448, 92.450, 92.454 y 55, 92.457 á 62, y el tercero de ocho acciones de la referida Compañía, números 87.296 á 303, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de la Viesca, se anuncia por primera vez al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá tres nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 9 de Mayo de 1899.—Banco de Castilla, el Secretario general, R. Sepúlveda. X—2030

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis el día 9 de Mayo de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like E. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Zaragoza, Segovia, Soria, Valencia, Badajoz, Valladolid, Cuenca y Coruña.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 8, Día 9). Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Deuda al 4 por 100 amortizable.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Mayo de 1899.

Table listing exchange rates for various funds: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'98. Paris, á la vista, beneficio, 19'00-18'90.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 43 y 44 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, y 61 de las de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonino, Arzobispo, y San Gordiano, mártir. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Operación quirúrgica y Oratoria fin de siglo (en una sección).—Viajeros de Ultramar.—Segundo acto de la misma.—Las oscuras golondrinas (dos actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Beneficio de los Sres. Echegaray y Caballero.—La revista.—El día de «La Africana».—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El fonógrafo ambulante.—El trabuco.—La verbena de la Palma.—El baile del casino. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de Joaquín Posac.—La Mari-Juana.—Los dineros del sacristán.—La preciosilla.—La feria de Sevilla. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran espectáculo por la compañía Alegria.—Gran éxito.—Tercera presentación de Mis Galatee y Mile. Ida Ortiz, y tomarán parte todos los nuevos artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.